

Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos (DL 1249)

Literales a), g), h) e i) del numeral 2), del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PREVENCIÓN

Problema

- Se requiere fortalecer el marco legal de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a fin optimizar el sistema nacional de lucha contra dichos ilícitos.

Solución

- Incorpora nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UIF.
- Regula el medio procesal para el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria por la UIF. Dicha entidad debe solicitarlo al juez penal quien deberá resolver la solicitud en un plazo máximo de 48 horas.
- Crea el Órgano Centralizado de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a cargo del Colegio de Notarios con más agremiados como dependencia con la función de hacer el análisis de los riesgos del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el ejercicio de la función notarial

Beneficio

- Investigaciones más efectivas para sancionar el crimen.



Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (DL 1352)

Literal i) del numeral 2), del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

- Ley 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas solo era aplicable a un solo delito, el de cohecho transnacional, que se da cuando una PJ del Perú soborna a un funcionario de otro país, consecuentemente era una norma cuya aplicación era casi nula.

Problema

- Se amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas a: cohecho activo internacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- La responsabilidad administrativa de las PJ es independiente de la responsabilidad penal de la persona física.

Solución

- Sanciones: Multa, inhabilitaciones, cancelación de licencias, clausura y disolución (está última sólo para empresas fachadas); y, como medida complementaria, la intervención de la PJ para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

Beneficio

- Mejora del marco normativo de persecución del delito.



Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal sobre el procedimiento de extradiciones y traslado de personas condenadas (DL 1281)

Literal b) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

Problema	<ul style="list-style-type: none">• Trámite de extradiciones y traslado de personas condenadas es burocrático.
Solución	<ul style="list-style-type: none">• En el trámite de traslado de personas condenadas a su país de origen ya no interviene el Poder Judicial.• Se cumplen recomendaciones del sistema interamericano con relación a las garantías de la detención de personas con fines de extradición.• Se introduce el criterio de relevancia delictiva en las extradiciones activas.• Se fortalece las funciones del Ministerio Público como Autoridad Central.• Se optimiza el procedimiento de extradición, abreviando trámites y estableciendo plazos perentorios en cada etapa.
Beneficio	<ul style="list-style-type: none">• Se desburocratiza el procedimiento de extradiciones y traslados de reclusos extranjeros a sus países de origen.• Reducción de hacinamiento en penales.



Decreto Legislativo que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal al Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos (DL 1299)

Literal b) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE RECUPERACION

Problema	<ul style="list-style-type: none">• La asignación de funciones con respecto a la administración de centros juveniles no ha respondido a un criterio de especialización.
Solución	<ul style="list-style-type: none">• Transferir el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal que se encuentra actualmente a cargo del Poder Judicial al MINJUS.• El proceso de transferencia se realiza en un plazo máximo de 365 días hábiles, contados a partir de la instalación de la comisión de transferencia.
Beneficio	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la capacidad institucional del tratamiento de menores infractores de la ley penal.• Adolescentes infractores de la ley penal están bajo la responsabilidad del ente rector de la política especializada en la materia.



Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de adolescentes (DL 1348)

Literal b) del inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE REHABILITACION

Problema

- El adecuado respeto a los derechos de los menores y su consideración procesal como titulares de derechos requiere modificar el esquema procesal de juzgamiento de menores por uno de protección integral.

- Las principales medidas son:

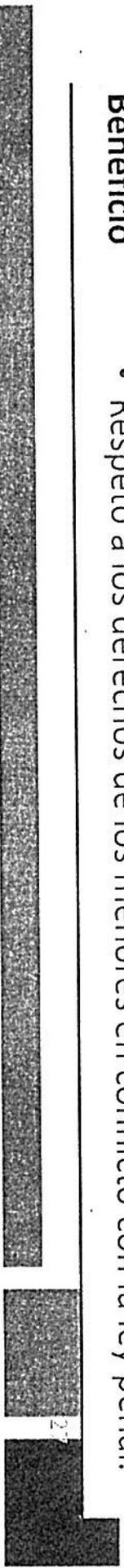
1. Parte procesal: se han definido claramente los roles que competen a cada uno de los sujetos procesales que intervienen en el proceso, asimismo se han establecido claramente las etapas del proceso (investigación, etapa intermedia, juicio oral), se determinan plazos a los que deben sujetarse las actuaciones de los sujetos procesales y las garantías que los asisten en cada una de esas etapas.

Solución

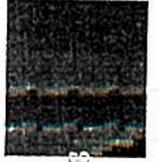
2. Parte Sustantiva: regula la imposición de medidas socioeducativas para adolescentes como resultado del proceso. Estas pueden ser: amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, libertad restringida e internamiento de hasta diez años

Beneficio

- Respeto a los derechos de los menores en conflicto con la ley penal.



3. Lucha contra la corrupción



28



Facultades solicitadas en materia de lucha contra la corrupción



Crear la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Establecer mecanismos de lucha contra la corrupción



Reformar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado

Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses (DL 1353)

Literal a) y b) del inciso 3 del artículo 2 de la Ley Nº 30506

- EJE PREVENCIÓN

Problema	<ul style="list-style-type: none">• Ausencia de una Autoridad que haga efectiva la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.• Creación de una Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyas funciones serán, entre otras:<ul style="list-style-type: none">• Resolver en segunda instancia administrativa los procedimientos administrativos denegatorios de acceso a la información.• Resolver los conflictos entre la protección al derecho al acceso a la información pública y el resguardo de los datos personales.• Se optimiza, además, la legislación en materia de gestión de intereses en los siguientes aspectos:<ul style="list-style-type: none">• Se deroga el sistema de registro en SUNARP de los gestores de intereses.• Establece el deber de indicar, con carácter de declaración jurada, la razón por la que una persona se reúne con un funcionario público.• Garantizar el acceso oportuno, idóneo y de calidad a la información pública.• Lucha contra la corrupción.• Cultura de transparencia y apertura al ciudadano.
Solución	
Beneficio	

Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe (DL 1327)

Literal b) del inciso 3 del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJES PREVENCIÓN / PROCESAMIENTO Y SANCION

Problema	<ul style="list-style-type: none">• Deficiente marco legal de protección al denunciante. Sólo existe un ámbito de protección y es el que se ampara en el ámbito de actuación de la Contraloría General de la República.
Solución	<ul style="list-style-type: none">• Se encarga a la de la máxima autoridad administrativa de cada entidad conferir medidas de protección al denunciante.• El modelo de protección garantiza la reserva de la identidad del denunciante.• También considera medidas de protección laboral a fin de no afectar las condiciones laborales del denunciante.• Se sanciona la denuncia maliciosa.• Se implementara un incentivo administrativo para devolución de tasas por trámites administrativos si la denuncia tiene asidero y da inicio a un procedimiento administrativo o a la formalización de una denuncia penal.
Beneficio	<ul style="list-style-type: none">• Facilita la denuncia de actos de corrupción por parte del ciudadano.• Oportuna y eficiente intervención de las entidades.



Decreto Legislativo que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal a fin de establecer y ampliar el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal, e incorporar la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública (DL 1243)
Literal b) del inciso 3 del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

Problema	<ul style="list-style-type: none">• Actualmente quienes han sido condenados por delitos contra la Administración Pública pueden regresar a la función pública una vez cumplida su condena.
Solución	<ul style="list-style-type: none">• Implementar la inhabilitación principal como pena a imponer a quienes cometan delitos de corrupción de funcionarios.• Se aumenta el tiempo de duración de la pena de inhabilitación principal tratándose de delitos de corrupción de funcionarios: ahora es de 5 a 20 años.• Se establece la pena de inhabilitación principal perpetua para los funcionarios o servidores públicos que cometan los delitos especialmente graves de corrupción.
Beneficio	<ul style="list-style-type: none">• Evitar que los condenados por corrupción regresen a la Administración Pública.• Elevar el nivel de confianza en la gestión pública.• Efecto disuasivo de las penas.

Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional (DL 1265)

Literal b) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

Problema

- El ciudadano no cuenta con información de fácil acceso respecto a si el abogado que patrocina su caso cuenta con una sanción vigente por parte del Colegio de abogados al cual se encuentra afiliado, si en el litigio de sus casos ha recibido una sanción por parte del Poder Judicial, o si alguna institución pública que contrató sus servicios lo sancionó por desarrollar una actuación negligente.

Solución

- Crear el Registro de Abogados Sancionados por Mala práctica profesional, el cual agrupa y da publicidad a las sanciones impuestas por los colegios de abogados, los jueces y las instituciones públicas. El acceso al registro es gratuito y las entidades mencionadas tienen la obligación de comunicar las sanciones en 48 horas.

Beneficio

- Información confiable para el ciudadano sobre idoneidad profesional de los abogados.



Decreto Legislativo que establece el deber de registrar los vínculos de parentesco (DL 1279)

Literal b) del numeral 3), del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PREVENCIÓN

Problema

- Existen dificultades de acceso a la información de las relaciones de parentesco que son resaltantes al momento de investigar casos de corrupción.

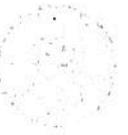
Solución

- RENIEC lleva un registro de relaciones de parentesco por consanguinidad y afinidad, información que es protegida y brindada a las autoridades competentes que la soliciten en el marco de los procesos, procedimientos o investigaciones a su cargo, en especial cuando se trate de los delitos de corrupción, lavado de activos y/o tráfico ilícito de drogas

Beneficio

- Investigaciones más efectivas para sancionar el crimen.





Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública (DL 1295)
Literal b) del inciso 3 del artículo 2 de la Ley N° 30506
- EJE PREVENCIÓN

Problema	<ul style="list-style-type: none">• Personas condenadas por corrupción pueden postular a la Administración Pública.• El Estado no cuenta con información integral sobre todas las sanciones y condenas impuestas a los funcionarios públicos.
Solución	<ul style="list-style-type: none">• El establecimiento de un impedimento para prestar servicios a favor del Estado como consecuencia de una condena penal por delitos de corrupción.• Asimismo, que, en caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelto.• Se fortalece el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, creado a partir de la aprobación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Beneficio	<ul style="list-style-type: none">• Elevar los estándares de los funcionarios públicos.• Evitar que los condenados por corrupción ingresen a la Administración Pública.





Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado

(DL 1326)

Literal c) del numeral 3), del artículo 2 de la Ley N° 30506

- EJE PROCESAMIENTO Y SANCION

Problema

- La atomización del Sistema ha generado falta de coordinación, carencia de información, falta de espacios de comunicación entre los abogados que asumen la representación jurídica de los intereses del Estado.
- Afectación a la autonomía de los procuradores públicos.

Solución

- Crear la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Opera como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye Pliego Presupuestal.

Beneficio

- Autonomía e independencia funcional del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- Mecanismos de selección transparentes de los Procuradores Públicos.